



**CONSENTIMIENTO ESCRITO
DEL ÚNICO MIEMBRO DE
TOUNHILL ACCOUNTS LLC**

El suscrito, siendo el Único Miembro de **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware (la "Compañía"), por este medio adopta las siguientes resoluciones organizativas y consentimiento a las acciones así autorizadas:

CONSIDERANDO que la compañía ha sido incorporada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América como una Compañía de Responsabilidad Limitada.

CONSIDERANDO que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO para representar a la Compañía.

AHORA POR LO TANTO, ES:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR.

HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 para representar a la compañía en los términos de dicho Poder siendo plenamente descritos en el Anexo "A".

RESUELTO, autorizar al Único Gerente de la Compañía al SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 para firmar el documento a través del cual el antes mencionado Poder es otorgado.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha extendido este Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro desde el **día 12 de abril de 2010**.

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

GRANFORD CORP.

Único Miembro

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
SELLO - 2010



Anexo A

PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Que **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía incorporada en el Estado de Delaware, (en adelante denominada la ("compañía")), actuando mediante su Único Gerente debidamente nombrado, por este medio constituye y nombra a:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 **para actuar individualmente** como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre, lugar y reemplazo hacer cualesquiera y todo acto y ejercer cualesquiera y toda facultad que la Compañía podría o pudiera hacer y que dichos apoderados de la Compañía consideren apropiado y aconsejable, con la intención de conferirle por este medio un poder pleno y general, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

1. Extender, reconocer y formalizar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de

fideicomisos, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de sociedades en comandita, acuerdos de sociedad en participación, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza sea el que fuere, bajo tales términos y condiciones y por tal consideración como tales apoderados consideren necesarios o ventajosos para la Compañía.

2. Arrendar cualesquiera bienes inmuebles o muebles que la compañía pueda poseer o en la cual la Compañía pueda tener un interés en tales términos como tales apoderados consideren apropiados.
3. Solicitar, exigir, demandar por, recuperar y recibir todo tipo de artículos, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y exigencias sean las que fueren, vencidas o que resulten vencidas en el futuro y adeudadas o pertenecientes a la Compañía y para hacer, otorgar y extender liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos u otros descargos para el mismo, ya sea bajo el sello u de otra manera.



4. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y pertinentes para llevar a cabo y administrar los asuntos comerciales de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y tenencia de cualesquiera terrenos, heredamientos, cánones o bienes inmuebles, artículos y bienes muebles, deudas, intereses, exigencias, cargos, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa sea la que fuere, ubicada en cualquier lado, que esté o sea adeudada, perteneciente a o pagadera a la Compañía.

5. Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y extender cualesquiera resoluciones bancarias, las cuales puedan ser requeridas para ese propósito y para nombrar uno o más firmantes para esa cuenta.

6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en representación de la Compañía pagarés y otros certificados de deuda como tales apoderados consideren apropiados, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales abonos, y bajo tales otros términos y condiciones como tales apoderados consideren apropiados.

7. Hipotecar, pignorar o de otra manera gravar cualesquiera bienes

inmuebles o muebles que sean propiedad de la Compañía o en la cual la Compañía pueda tener un interés, garantizar préstamos efectuados a la Compañía o a terceros.

8. Transferir o ceder, total o parcialmente, los poderes otorgados mediante este poder, reservándose o no el derecho a ejercer los mismos.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier tipo y que sean requeridos y necesarios que se efectúen bajo las circunstancias antes descritas tan plenamente, para todos los fines y propósitos como pudiera hacerlo cualquier dignatario o dignatarios de la Compañía con pleno poder de substitución.

Este Poder será válido por un periodo de tres (3) años. Al final de cada periodo de tres (3) años, este podrá ser prorrogado por el director de la compañía por un periodo adicional de tres (3) años si el director considera que esto es en el mejor interés de la compañía. No obstante lo anterior, el director a su absoluta discreción, podrá en cualquier momento revocar este Poder.



En testimonio de lo cual TOUNHILL ACCOUNTS LLC ha ordenado que este poder sea debidamente extendido este día 12 de abril de 2010.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

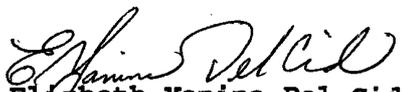
SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN

Único Gerente

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
SELLO - 2010

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid
Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

2. Ha sido firmado por Sinead Angela Mulhern

3. actuando en el carácter de Notario Público de Estado de Delaware

4. está revestido por el sello/timbre de Sinead Angela Mulhern, Notario Público, Delaware

Certificado

5. en Dover, Delaware

6. el día veintiséis de agosto, 2010 A.D.

7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware

8. No. 0422474

9. Sello/Timbre

10. Firma: (fdo.) (ilegible)

(Sello): Oficina del Secretario

Secretario de Estado

1793 Delaware 1855

ESTADO DE DELAWARE

)

) SS.

CONDADO DE NEW CASTLE

)



El Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro de Tounhill Accounts con Poder de Tounhill Accounts LLC adjunto, que consta de tres (3) páginas, Certificado de Vigencia de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página y un Registro de Miembros de Tounhill Accounts LLC, que consta de una (1) página, son copias fieles, inalteradas y correctas de los documentos originales.

JURAMENTADO Y SUSCRITO por Sinead Angela Mulhern, una Notario Público para el Estado de Delaware, este día 25 de agosto de 2010.

(Fdo.) Sinead Angela Mulhern

Sinead Angela Mulhern

Notario Público

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN

NOTARIO PÚBLICO

ESTADO DE DELAWARE

Mi nombramiento expira el 20 de enero de 2011.

(Sello): SINEAD ANGELA MULHERN * ESTADO DE DELAWARE*

MI NOMBRAMIENTO EXPIRA EL 20 DE ENERO DE 2011

NOTARIO PÚBLICO

**CONSENTIMIENTO ESCRITO
DEL ÚNICO MIEMBRO DE
TOUNHILL ACCOUNTS LLC**

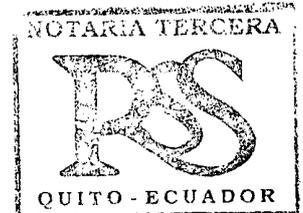
El suscrito, siendo el Único Miembro de **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware (la "Compañía"), por este medio adopta las siguientes resoluciones organizativas y consentimiento a las acciones así autorizadas:

CONSIDERANDO que la compañía ha sido incorporada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América como una Compañía de Responsabilidad Limitada.

CONSIDERANDO que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO para representar a la Compañía.

AHORA POR LO TANTO, ES:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR.



HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 para representar a la compañía en los términos de dicho Poder siendo plenamente descritos en el Anexo "A".

RESUELTO, autorizar al Único Gerente de la Compañía al SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 para firmar el documento a través del cual el antes mencionado Poder es otorgado.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha extendido este Consentimiento Escrito Organizativo del Único Miembro desde el **día 12 de abril de 2010**.

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

GRANFORD CORP.

Único Miembro

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
SELLO - 2010

Anexo A

PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Que **TOUNHILL ACCOUNTS LLC**, una Compañía incorporada en el Estado de Delaware, (en adelante denominada la ("compañía")), actuando mediante su Único Gerente debidamente nombrado, por este medio constituye y nombra a:

RESUELTO, otorgar un Poder a favor del SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1000611994 y el SR. HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte N°1707982615 **para actuar individualmente** como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre, lugar y reemplazo hacer cualesquiera y todo acto y ejercer cualesquiera y toda facultad que la Compañía podría o pudiera hacer y que dichos apoderados de la Compañía consideren apropiado y aconsejable, con la intención de conferirle por este medio un poder pleno y general, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

1. Extender, reconocer y formalizar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de



fideicomisos, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de sociedades en comandita, acuerdos de sociedad en participación, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza sea el que fuere, bajo tales términos y condiciones y por tal consideración como tales apoderados consideren necesarios o ventajosos para la Compañía.

2. Arrendar cualesquiera bienes inmuebles o muebles que la compañía pueda poseer o en la cual la Compañía pueda tener un interés en tales términos como tales apoderados consideren apropiados.
3. Solicitar, exigir, demandar por, recuperar y recibir todo tipo de artículos, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y exigencias sean las que fueren, vencidas o que resulten vencidas en el futuro y adeudadas o pertenecientes a la Compañía y para hacer, otorgar y extender liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos u otros descargos para el mismo, ya sea bajo el sello u de otra manera.

4. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y pertinentes para llevar a cabo y administrar los asuntos comerciales de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y tenencia de cualesquiera terrenos, heredamientos, cánones o bienes inmuebles, artículos y bienes muebles, deudas, intereses, exigencias, cargos, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa sea la que fuere, ubicada en cualquier lado, que esté o sea adeudada, perteneciente a o pagadera a la Compañía.
5. Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y extender cualesquiera resoluciones bancarias, las cuales puedan ser requeridas para ese propósito y para nombrar uno o más firmantes para esa cuenta.
6. Tomar dinero en préstamo, firmar y entregar en representación de la Compañía pagarés y otros certificados de deuda como tales apoderados consideren apropiados, tales préstamos a ser obtenidos a tales tasas de interés, pagaderos en tales abonos, y bajo tales otros términos y condiciones como tales apoderados consideren apropiados.
7. Hipotecar, pignorar o de otra manera gravar cualesquiera bienes



inmuebles o muebles que sean propiedad de la Compañía o en la cual la Compañía pueda tener un interés, garantizar préstamos efectuados a la Compañía o a terceros.

8. Transferir o ceder, total o parcialmente, los poderes otorgados mediante este poder, reservándose o no el derecho a ejercer los mismos.

Este poder se extiende a todos los actos de cualquier tipo y que sean requeridos y necesarios que se efectúen bajo las circunstancias antes descritas tan plenamente, para todos los fines y propósitos como pudiera hacerlo cualquier dignatario o dignatarios de la Compañía con pleno poder de substitución.

Este Poder será válido por un periodo de tres (3) años. Al final de cada periodo de tres (3) años, este podrá ser prorrogado por el director de la compañía por un periodo adicional de tres (3) años si el director considera que esto es en el mejor interés de la compañía. No obstante lo anterior, el director a su absoluta discreción, podrá en cualquier momento revocar este Poder.

En testimonio de lo cual TOUNHILL ACCOUNTS LLC ha ordenado que este poder sea debidamente extendido este día 12 de abril de 2010.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

TOUHILL ACCOUNTS LLC

(Fdo.) (ilegible)

SR. NELSON IVAN NIETO JARRIN

Único Gerente

(Sello): TOUHILL ACCOUNTS LLC - COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
SELLO - 2010

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid
Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación



DELAWARE

PÁGINA 1

EL PRIMER ESTADO

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN EXISTENCIA LEGAL CORPORATIVA HASTA DONDE LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA DEMUESTRAN, AL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010, A.D.

Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE DICHA "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" FUE CONSTITUIDA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2010, A.D.

Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES NO HAN SIDO CALCULADOS A LA FECHA.

4810635 8300 100855954 --- Usted puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml

(Sello): Oficina del Secretario 1793 Delaware 1855

(fdo.) (Ilegible)

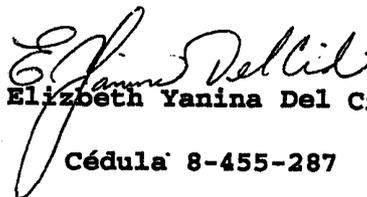
Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 8191360

FECHA: 08-25-10

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid
Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación

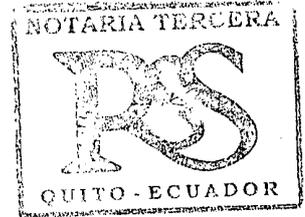
Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación



DELAWARE

PÁGINA 1

EL PRIMER ESTADO

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN EXISTENCIA LEGAL CORPORATIVA HASTA DONDE LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA DEMUESTRAN, AL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010, A.D. Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE DICHA "TOUNHILL ACCOUNTS LLC" FUE CONSTITUIDA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE 2010, A.D. Y POR ESTE MEDIO CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES NO HAN SIDO CALCULADOS A LA FECHA.

4810635 8300 100855954 --- Usted puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml

(Sello): Oficina del Secretario 1793 Delaware 1855

(fdo.) (Ilegible)

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 8191360

FECHA: 08-25-10

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid

Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 406 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación

Traducción fiel del documento en inglés presentado ante mí.

Panamá, 3 de septiembre de 2010.


Elizabeth Yanina Del Cid
Cédula 8-455-287

Elizabeth Y. Del Cid
Traductora Pública Autorizada
de Inglés al Español y viceversa
Resuelto 496 de 14 de diciembre de 2004
Ministerio de Educación

Dr. Roberto Salgado Salgado



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO
POR TOUNHILL ACCOUNTS LLC A FAVOR DE IVÁN NIETO JARRÍN, Y
TRADUCCIÓN. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECISIETE DE
FEBRERO DE DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

